



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0014- 2018-MPH-BCA

Bambamarca, 05 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 de fecha 04 de setiembre del 2018, el Informe N° 186- 2018-MPH/SEC, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 109-2018-MPH/GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 487-2018-MPH-BCA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195°, del mismo texto normativo. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, señala que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)

Que, de acuerdo con el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece la facultad de la administración tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que los solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos: a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por la Carta Fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento u fraccionamiento (...);

Que, el Artículo 52° de la norma antes acotada establece la.- **COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS LOCALES** Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, mediante documento de vistos, la sub Gerencia de Rentas y Fiscalización y la Gerencia de Administración Tributaria, remitieron a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, la misma que mediante Informe N° 487-2018-MPH-BCA/GAJ de fecha 27 de agosto del 2018, emite opinión legal declarando PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, recomendando que la misma sea sometida a la Sesión de Concejo para su aprobación correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.



ARTICULO 1°.- APROBAR el reglamento de fraccionamiento de deudas tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el mismo que consta de VIII Títulos, 26° Artículos, 06 disposiciones complementarias y finales y 03 Anexos, que forma parte integrante de la presente norma.

ARTICULO 2°.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTICULO 3°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.



ARTICULO 4°.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Informática, Sub Gerencia de Relaciones Públicas y las demás unidades orgánicas el cumplimiento y la debida aplicación de la presente Ordenanza.



ARTICULO 5°.- ENCARGUESE a Secretaría General para que proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el Diario oficial el Peruano conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA


Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE-PROVINCIAL